

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

DRF-082 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

IBAGUÉ, 04 DE DICIEMBRE DE 2024

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA UNAS PRUEBAS Y SE
ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 610 del 15 de Agosto de 2000, ley 1474 de 2011, la Resolución No. 170 del 28 de junio de 2024, por medio de la cual se establece el manual específico de funciones y requisitos, para los diferentes empleos que hacen parte de la planta global de la Contraloría Municipal de Ibagué, emite el presente auto por medio del cual se **ORDENA INCORPORAR UNAS PRUEBAS Y SE ORDENA EL TRASLADO DE UN INFORME**, con base en las siguientes:

I. ANTECEDENTES

El presente proceso de responsabilidad fiscal, se originó con fundamento en el hallazgo fiscal número 110 de 2019, resultado de la Auditoría regular realizada a la **ADMINISTRACIÓN CENTRAL-MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por el presunto detrimento patrimonial derivado de la ejecución dentro del contrato No. 1713 de 2018 de mantenimiento locativo; con lo que concluye el grupo auditor una presunta vulneración a los principios de eficiencia y eficacia, lo que generó presunto detrimento patrimonial por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS. (\$114.848.668)**.

El 13 de diciembre de 2019, se allega por parte de la almacenista General de la Administración Central Municipio de Ibagué remite informe detallado de las actuaciones administrativas realizadas, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato de mantenimiento (Fl. 12-73)

Esta Dirección, mediante Auto No. 057 calendarado el día 16 de diciembre de 2020, profirió Auto de Apertura del proceso (Fol. 75-81), siendo debidamente notificado a los presuntos responsables, el cual se desarrolló con el correspondiente trámite y bajo todas las garantías procesales a la aquí vinculada.

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

Con posterioridad a la mencionada notificación se citó a los vinculados para que rindieran la versión libre en forma verbal o escrita.

En atención a lo anteriormente descrito, se describen a continuación, las pruebas aportadas por los vinculados y la Dirección Técnica de control Fiscal, luego de que la administración Central-Almacén general remitiera la información que se en lista:

DOCUMENTALES:

Aportados por DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMÁN y que fueron remitidas por Control Fiscal antes de aperturado el presente proceso:

- Informe Técnico post venta al Palacio Municipal en Cumplimiento al Contrato de Obra No. 1713 del 15 de marzo de 2018. (Fl. 246 y ss)
- Acta de recibo de oficinas por parte de la Contraloría Municipal de Ibagué y de la Alcaldía Municipal de Ibagué.
- Pruebas de estanquedad de la placa o terraza del Palacio Municipal de Ibagué, en las zonas intervenidas por el Consorcio del 2017 que demuestra problemas en la placa. (hace parte del traslado del hallazgo fiscal de auditoria y a Fl. 260-267, 275-282)
- Estudio Técnico Informe Patológico de la Terraza del Palacio Municipal del 04 de septiembre de 2019. (hace parte del traslado del hallazgo Fl. 40-72)
- Oficio del 06-09-2019 dirigido a la Oficina de Contratación y recursos físicos entregando pago de estampillas. (Fl. 243)
- Oficio del 12-12-2019, dirigido al Director Técnico de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué allegando documentación del Contrato N° 1713 de 2018. (Fl. 246 y 253)
- Acta de entrega del 30 de septiembre de 2019. (Fl. 268-272)
- Acta de recibo de puertas e informe de pintura (Fl. 269-305)
- Acta de recibo de oficinas Contraloría Municipal de Ibagué. (Fl. 273—274)

La Ley 610 de 2000 en sus artículos 22, 23 y 51 determina:

"(...) Artículo 22: Necesidad de la Prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

Artículo 23: Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal solo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado. (...)

Artículo 51. Decreto y práctica de pruebas. (...), el funcionario competente ordenara mediante auto la práctica de pruebas solicitadas o decretará de oficio las que considere pertinentes y conducentes, (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que para continuar con el presente proceso y con el fin de obtener elementos probatorios para decidir el mismo, se hace necesario que dentro del presente proceso sean verificadas, las afirmaciones contenidas en el hallazgo fiscal y las realizadas por cada uno de los vinculados, a fin de esclarecer los hechos del mismo.

Se considera pertinente tenerse como **PRUEBAS las siguientes:**

DOCUMENTALES:

- Informe Técnico post venta al Palacio Municipal en Cumplimiento al Contrato de Obra No. 1713 del 15 de marzo de 2018. (Fl. 246 y ss)
- Acta de recibo de oficinas por parte de la Contraloría Municipal de Ibagué y de la Alcaldía Municipal de Ibagué.
- Pruebas de estanquedad de la placa o terraza del Palacio Municipal de Ibagué, en las zonas intervenidas por el Consorcio del 2017 que demuestra problemas en la placa. (hace parte del traslado del hallazgo fiscal de auditoria y a Fl. 260-267, 275-282)
- Estudio Técnico Informe Patológico de la Terraza del Palacio Municipal del 04 de septiembre de 2019. (hace parte del traslado del hallazgo Fl. 40-72)
- Oficio del 06-09-2019 dirigido a la Oficina de Contratación y recursos físicos entregando pago de estampillas. (Fl. 243)
- Oficio del 12-12-2019, dirigido al Director Técnico de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué allegando documentación del Contrato N° 1713 de 2018. (Fl. 246 y 253)
- Acta de entrega del 30 de septiembre de 2019. (Fl. 268-272)
- Acta de recibo de puertas e informe de pintura (Fl. 269-305)

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"



- Acta de recibo de oficinas Contraloría Municipal de Ibagué. (Fl. 273—274)

TRASLADO DE INFORME TÉCNICO

El artículo 117 de la ley 1474 de 2011 establece que: *"el informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo"*.

Así las cosas, en cumplimiento de la normatividad transcrita y teniendo en cuenta que no se establece un término para realizar el traslado respectivo, se dará traslado al **INFORME TÉCNICO**, allegado por la Administración Central a la Dirección Técnica de control Fiscal y posteriormente allegado a este proceso. Además nuevamente aportado también en versión libre del vinculado Delio Alfonso Suarez Guzmán (Visto a folios 15-73 y 246-305), por un término de dos (2) días, de acuerdo a la complejidad del mismo, para que los vinculados puedan realizar las manifestaciones que estimen pertinentes.

En mérito de lo anteriormente mencionado, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal,

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase como pruebas documentales las aportadas por el vinculado:

- Informe Técnico post venta al Palacio Municipal en Cumplimiento al Contrato de Obra No. 1713 del 15 de marzo de 2018. (Fl. 246 y ss)
- Acta de recibo de oficinas por parte de la Contraloría Municipal de Ibagué y de la Alcaldía Municipal de Ibagué.
- Pruebas de estanquedad de la placa o terraza del Palacio Municipal de Ibagué, en las zonas intervenidas por el Consorcio del 2017 que demuestra problemas en la placa. (hace parte del traslado del hallazgo fiscal de auditoria y a Fl. 260-267, 275-282)
- Estudio Técnico Informe Patológico de la Terraza del Palacio Municipal del 04 de septiembre de 2019. (hace parte del traslado del hallazgo Fl. 40-72)
- Oficio del 06-09-2019 dirigido a la Oficina de Contratación y recursos físicos entregando pago de estampillas. (Fl. 243)

"Hacer del control fiscal, un asunto de todos"

yh

- Oficio del 12-12-2019, dirigido al Director Técnico de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué allegando documentación del Contrato N° 1713 de 2018. (Fl. 246 y 253)
- Acta de entrega del 30 de septiembre de 2019. (Fl. 268-272)
- Acta de recibo de puertas e informe de pintura (Fl. 269-305)
- Acta de recibo de oficinas Contraloría Municipal de Ibagué. (Fl. 273—274)

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el traslado a los presuntos responsables y los terceros civilmente responsables por el término de dos (2) días, del Informe Técnico Visto a folios 15-73 y 246-305.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por Estado la presente decisión al día siguiente de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la Decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ANDREA GIRALDO RUBIO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Sandra Milena Murcia B.